

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., contra Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2005 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 13 de septiembre de 2005 por la que se imponía a la recurrente una sanción de 2.000 euros se anula la referida resolución por no ser conforme a derecho, y todo ello sin efectuar especial nombramiento respecto de las costas causadas”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 261 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 308/2006.

En el recurso contencioso-administrativo sustanciado bajo el Procedimiento Abreviado, número 308/2006 interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la Mercantil Santano Automoción, S.A., y como demandada la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 4 de mayo de 2006 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Servicio de Consumo y Participación de 27 de febrero de 2006 por la que imponía al recurrente una sanción de 300 euros por la comisión de dos faltas leves”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 261, de 21 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 308/2006 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Santano Automoción, S.A. debo anular la sanción impuesta por la no entrega de presupuesto previo, confirmando la sanción por la sustitución de componentes no autorizada, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 211 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 382/2006.

En el recurso contencioso-administrativo sustanciado bajo el Procedimiento Abreviado, número 382/2006 interpuesto por el Procurador D. Jesús Díaz Durán, en nombre y representación de D. Cesáreo Morcillo Grajera y asistido del Letrado, D. César Morcillo González, y como demandada la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 27 de junio de 2006 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud del Área de Mérida de 18 de enero de 2006, por la que imponía al recurrente una sanción de 1.500 euros por infracción leve en materia de salud pública”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.